



⑩ ES	⑪ NUMERO	⑬ Y
	283.227	
	⑫ FECHA DE PUBLICACION	
	6 diciembre 1984	

MODELO DE UTILIDAD

16 JUN. 1985

⑬ PRIORIDADES:	⑭ FECHA	⑮ PAIS
⑰ NUMERO		

⑱ FECHA DE PUBLICIDAD	⑲ CLASIFICACION INTERNACIONAL
	A47G 1/14

⑳ TITULO DE LA INVENCIÓN
"PORTA-RETRATOS"

㉑ SOLICITANTE (S)
D. FEDERICO HOFMANN WIMMER

DOMICILIO DEL SOLICITANTE
Platero Suarez nº 11 .- 46009 VALENCIA

㉒ INVENTOR (ES)

㉓ TITULAR (ES)

㉔ REPRESENTANTE
D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU 308/5

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial,
de 26 de julio de 1.929, en su texto refundido publicado
el 30 de abril de 1.930, establece los caracteres de paten
tabilidad de las invenciones de tipo industrial que tienen
5 por objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitien
do por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas,
aparatos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La -
amplitud de conceptos previstos como patentables, ha lleva
do al legislador a aclarar (Artº.46) que la enumeración -
10 contenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa
y no limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descu
brimientos de tipo científico (Artº 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1.947, recogien
do la Orden de 18 de noviembre de 1.935, confirma el crite
rio legal de que también serán patentables los instrumen
15 tos, objetos, o partes de los mismos, que aporten a la --
función a que son destinados, un beneficio o efecto nuevo,
y en definitiva que constituye una mejora sustancial sobre
lo anteriormente conocido.

20 Pues bién, a tenor de lo expuesto, y en base al
articulado que recoge los conceptos expresados, debe consi
derarse, que la invención a que se refiere la presente me
moría, constituye una novedad industrial, con característi
cas y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de
25 explotación exclusiva que por ella se solicita, premiado
así los méritos de quién aporta a la industria del país u
na mejora efectiva y precisamente comprendida entre las -
enunciadas por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en
relación con el 171, en su nueva redacción afectada por la
30 Orden de 18 de noviembre de 1.935).

1 El objeto de esta solicitud se refiere a un porta-
retratos. Se ha ideado con la finalidad de proporcionar al -
mercado y al público en general un porta-retratos que presen-
ta innovaciones en la constitución general de su estructura,
5 como resultado de un proceso de investigaciones tecnológicas
encaminadas a mejorar la funcionalidad de estos dispositivos,
con el propósito de que cumplan con mayor eficacia las fun-
ciones que les son propias.

10 Para la construcción del porta-retratos que ahora-
se propone y, habiendo considerado el estado actual de la --
técnica sobre la materia, se parte de un cuerpo laminar al -
que en una de sus caras o en ambas caras a la vez, indistinta-
mente, se le ha dotado de un rebaje central de forma cuadrán-
gular que queda, lógicamente, enmarcado por el regruesamien-
15 to de sus bordes. En el citado rebaje, se aloja la fotogra--
fía, la cual se fija mediante la adición de un marco laminar
que se inserta ajustadamente en el rebaje y retiene a la fo-
tografía por sus bordes, quedando la cara vista del marco en
disposición coplanaria respecto al regruesamiento de los bor-
des del cuerpo.

20 El marco laminar que fija la fotografía sobre el -
cuerpo rebajado, tiene su abertura central de forma rectangu-
lar. Así, dos de sus lados son de mayor anchura que los otros
dos, con lo que resulta utilizable para enmarcar fotografías
25 tanto verticales como apaisadas, con sólo girar el marco 90º

30 Por último, el rebaje que afecta a una o a ambas -
caras del cuerpo laminar principal, presentará eventualmente
unos relieves, de altura intermedia entre el fondo y la su-
perficie exterior, situados en los ángulos del rebaje cen-
tral a modo de guías para la disposición vertical o apaisada


1 de las fotografías, constituyendo apoyos para el marco lami--
nar en su posición de enmarcar a las fotografías.


5 La lámina de dibujos que se acompaña, permite inter-
pretar con claridad la idea expuesta. La figura 1a representa
una vista esquemática, en perspectiva, del porta-retratos que
se propone, según su versión más simplificada. Se puede obser-
var que está constituido por un cuerpo laminar (1), al que en
una de sus caras (2) se ha dotado de un rebaje central (3) de
10 forma cuadrada, que queda enmarcado por el regruesamiento de-
sus bordes. En la cara rebajada (2) se aloja la fotografía --
(4) que queda fijada al cuerpo laminar (1) mediante la adición
de un marco laminar (5).

15 La figura 2a muestra una vista esquemática en sec-
ción transversal del porta-retratos montado, en la que, se ob-
serva perfectamente la situación de la fotografía (4) en la -
cara rebajada del cuerpo principal (1) y la inserción ajusta-
da del marco laminar (5) en el propio rebaje (2) de modo que
retiene a la fotografía (4) por sus bordes, quedando el marco
20 (5) en disposición coplanaria respecto al regruesamiento mar-
ginal del cuerpo (1).

25 La figura 3a corresponde a otra vista en perspectiva
del propio porta-retratos en posición de montaje. Se puede --
constatar aquí que la cara rebajada (2) del cuerpo principal-
(1) presenta unos relieves (6) de altura intermedia al rebaje
(3) y situados en los ángulos de la cara rebajada (2). También
se comprueba que, en este caso, el marco laminar (5) tiene su
abertura central (6') en forma rectangular, con lo cual resul-
ta que dos de sus lados (7) son de mayor anchura que los o---
tros dos (8)

30 La figura 4a representa una vista esquemática en --

1 sección transversal, del mismo porta-retratos con relieves -
angulares, definitivamente montado. Comprobemos que dichos -
relieves (6) constituyen guías de ajuste de la fotografía (4)
sobre la cara rebajada (2) del cuerpo principal (1), al tiem
5 po que actúan como apoyo para el marco laminar (5) en su po-
sición de enmarcar a la fotografía (4). 

Por último, la figura 5a es una sección vertical de
un porta-retratos a doble cara, según la invención, en la que
puede comprobarse que el cuerpo principal (1) presenta un reba
10 je central en ambas caras (2), con relieves angulares (6) que
en un caso, centran la fotografía (4), mientras que, en otro-
caso, actúan como apoyo para la fotografía (4) y para el mar-
co laminar exterior (5). 

No se considera necesario hacer más extensa esta -
15 descripción para que cualquier persona perita en la materia,
comprenda perfectamente cual es la idea que se desea patentar
así como las ventajas que de su realización industrial han de
derivarse y que, brevemente aludidas, son las siguientes:

20 1.- Fabricación en serie del porta-retratos, a par-
tir de piezas simplificadas de bajo costo de producción y mon-
taje elemental mediante el cual se facilita al usuario la in-
corporación de fotografías a un marco funcional, bajo un ajus-
te inalterable.

25 2.- Condición ambivalente del porta-retratos que --
permite la adaptación de fotografías verticales y/o apaisadas
en una sola unidad estructural adaptada, en este caso, para -
un simple giro parcial, de donde resulta una utilidad y un --
beneficio o efecto nuevo en la función a que el porta-retra-
tos se destina.

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de -
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, -
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre -
8 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
16 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ---
ellas, como más determinantes, en las de fecha 16 de octu-
20 bre de 1954, 23 de enero 1959, 20 de marzo 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a -
la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se
redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de ---
acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del -
28 apartado tercero del artículo 100 de la Ley, sintetizando
así las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

1

Todo conforme, queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva, que consta de ocho páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

5

Madrid, 6 diciembre 1984..:

BERNARDO UNGRIA

P.p.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long, sweeping tail that extends downwards and to the right.

10



15

20

25

30

FIG. 1

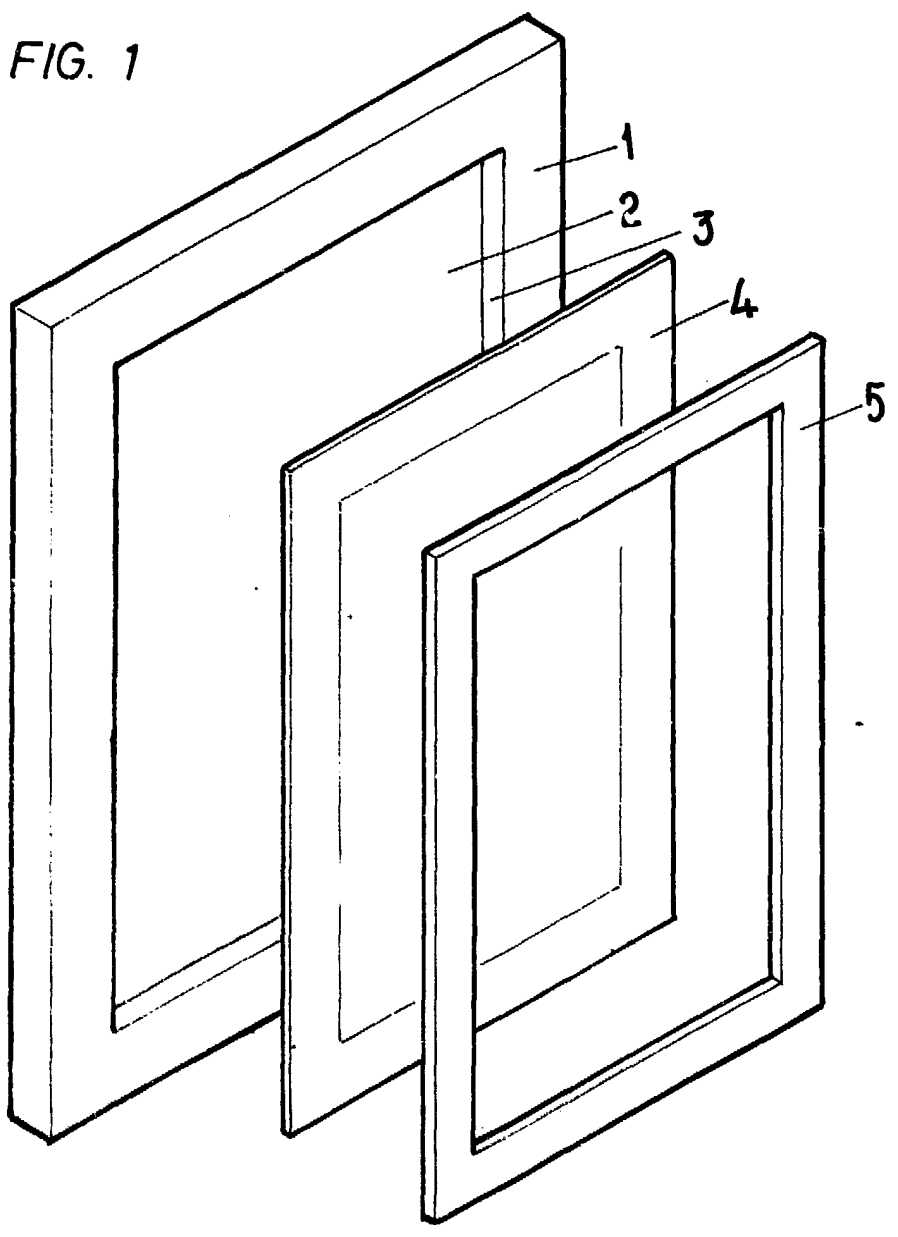


FIG. 3

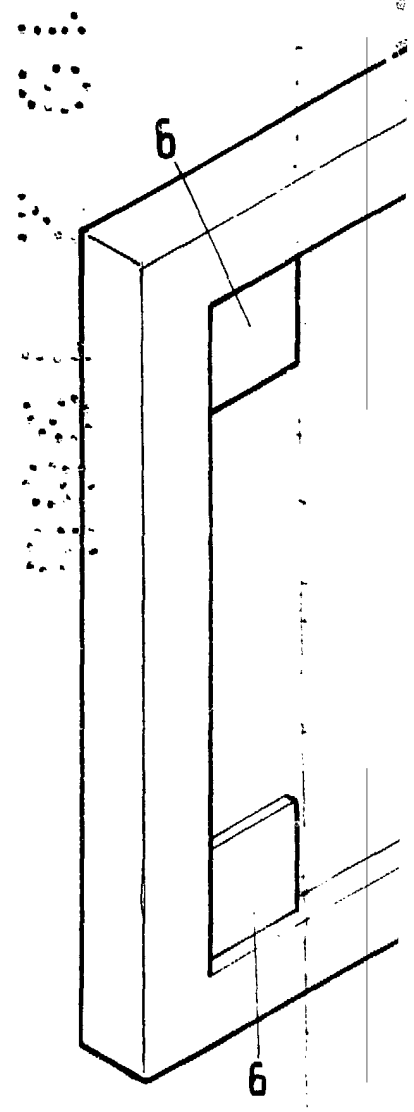
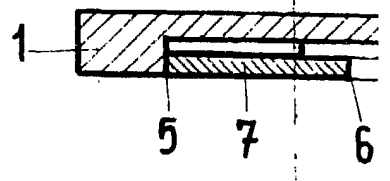
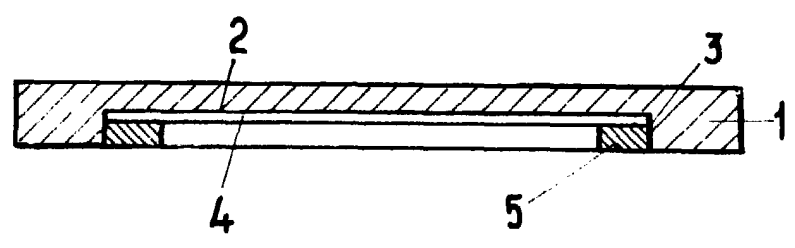


FIG. 2



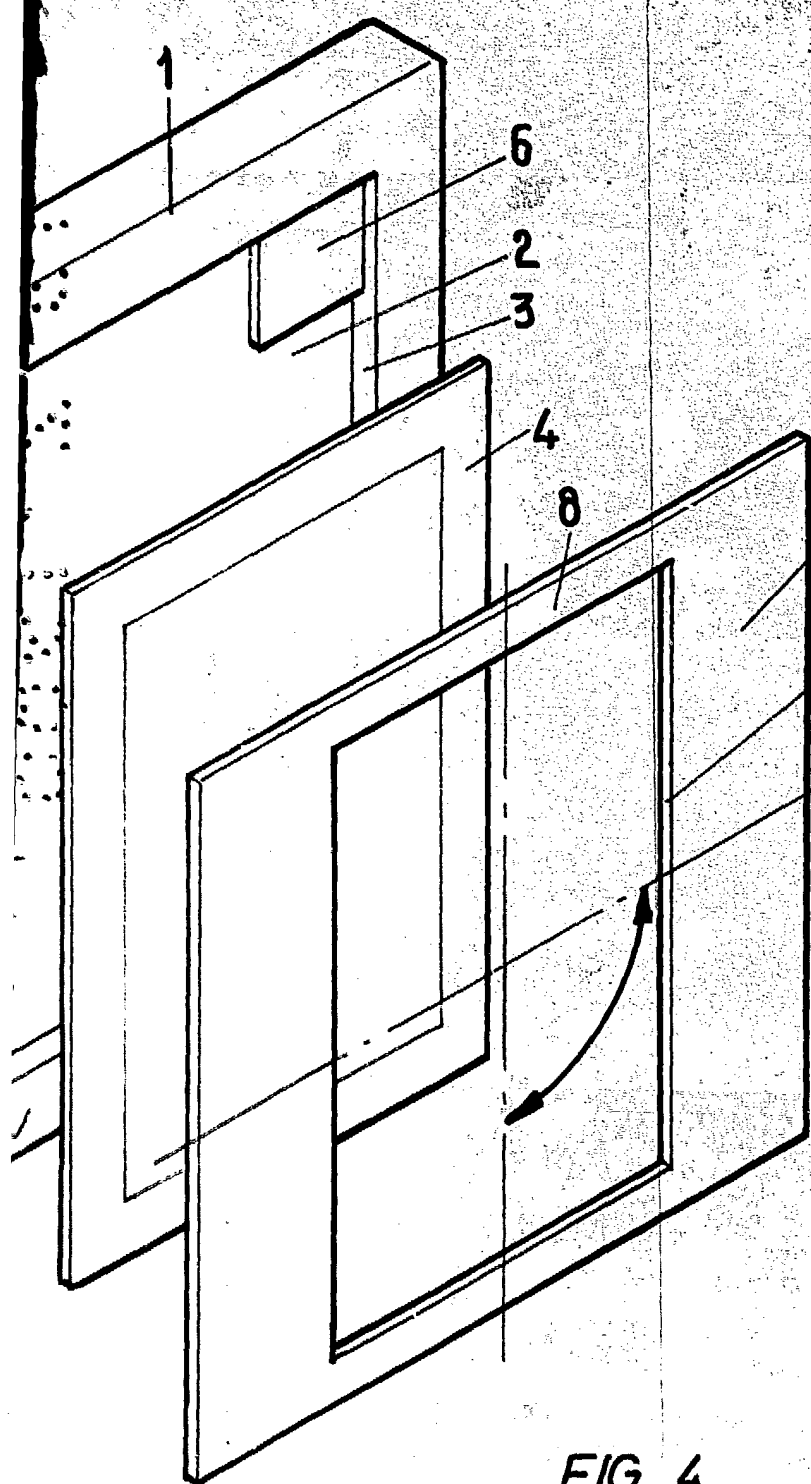
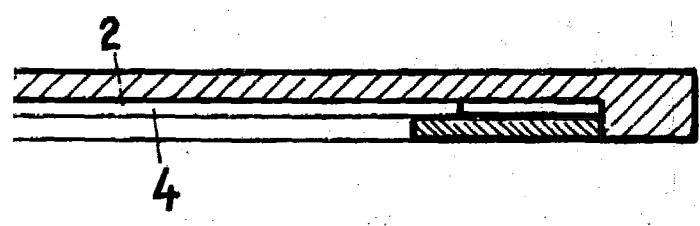
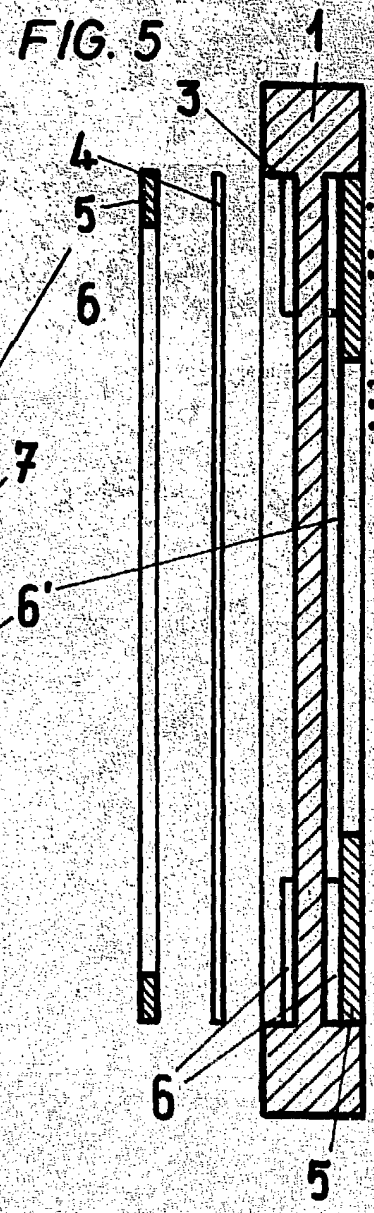


FIG. 4

FIG. 5



ESCALA VARIABLE
Madrid, 6 Diciembre 1984
BERNARDO UNGRIA
P. 0

